GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE JUNAEB Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 32

PUERTO MONTT, 02 DE ENERO DE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 15.720, de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Decreto Supremo N° 209 del 2012 y su modificación, el Decreto Supremo N° 220 del 2017, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 21.192 de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2020; en la Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, que modifica la Resolución Exenta N °998 de fecha 15 de mayo de 2013 en el sentido de aprobar una nueva caracterización de comunas del Programa de Salud Oral; en la Resolución Exenta N° 327 de fecha 20 de febrero de 2019 que informa el reajuste y fija los valores del Programa de Salud Oral para el año 2019, ambas de este Servicio; en la Resolución N° 8 de enero de 1986 de JUNAEB, que delega las funciones que indica; el Inciso segundo del art. 16 del Estatuto Administrativo, que regula la situación de funcionarios que asumen funciones mientras está en trámite su nombramiento; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica para los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación.

2.- Que, el propósito de JUNAEB, es impulsar que niños, niñas y adolescentes, en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica puedan desarrollar un proyecto de vida personal a través de su incorporación, permanencia y éxito en el sistema educacional,

entregando para ello apoyo, productos y servicios de calidad que contribuyan a su desarrollo humano integral y a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

3.- Que, para el cumplimiento de su misión JUNAEB ha incorporado dentro de su estructura, al Departamento de Salud del Estudiante, para que este a través de sus diversos Programas acompañe a los beneficiarios durante su paso por el proceso educacional, contribuyendo entre otras cosas, a evitar la deserción escolar, a mejorar su rendimiento académico, de modo que estos accedan a una mejor calidad de vida.

4.- Que, la ejecución de los recursos destinados al Programa Salud Oral, se rige por lo dispuesto en el Decreto N° 209, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

5.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto antes referido, la administración de los fondos destinados a financiar el Programa, corresponderá a JUNAEB y su ejecución se realizará mediante la suscripción de convenios y traspaso de dichos fondos a entidades públicas o privadas, con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud oral de los mismos.

6.- Que, por su parte el literal g) del artículo 5 de la ley N° 15.720 dispone que JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

7.- Que, el literal d) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 209 de 2012, del Ministerio de Educación, establece que JUNAEB pagará por las atenciones odontológicas de acuerdo a los valores según la caracterización de comunas que refiere. Estos precios de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7°, del mismo cuerpo normativo, serán reajustados, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del Programa, debiendo materializar dicha actualización en el respectivo convenio. Asimismo el artículo 9° establece los elementos que al menos deben estipular los convenios que se suscriban al efecto, entre los cuales encontramos las prestaciones que correspondan al beneficiario junto con el respectivo monto y la cobertura de atenciones programadas.

8.- Que, respecto de la caracterización de las comunas, JUNAEB en base a lo dispuesto en el literal d) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 209 de 2012, elaboró los siguientes actos administrativos:

- Resolución Exenta N° 998, de fecha 15 de mayo de 2013, mediante la cual se aprobó la caracterización de aquellas comunas estableciendo tres tramos diferenciados de arancel, dependiendo del tipo de comuna que se trate, a saber:
    1. Alto: Comunas Vulnerables: Aquellas declaradas en tal condición por el Ministerio de Salud, en el documento denominado "Plan de Acción 90 días, Aspectos teóricos y Metodológicos para el trabajo en las 92 comunas vulnerables";
    2. Medio: Comunas de Zonas Extremas y de difícil acceso; y
    3. Bajo: Comunas normales (básicas), que corresponden al resto de las comunas con Módulos

Dentales, excluidos los dos tipos anteriores.

- Resolución Exenta N° 1676, de fecha 10 de julio de 2017, mediante la cual se modificó la Resolución Exenta N° 998 ya individualizada, actualizando la caracterización de vulnerabilidad de aquellas comunas con convenio vigente para la ejecución del Programa de Salud Oral, y establece que 22 de las 60 comunas podrán acceder al mayor valor correspondiente a la nueva caracterización debido a la disponibilidad presupuestaria.

9.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 327, de fecha 20 de febrero de 2019 JUNAEB aprobó el reajuste de los valores para el año 2019 de las prestaciones del Programa Salud Oral, según la caracterización de las comunas.

10.- Que, la actualización de los valores para el año 2020 se efectuará mediante resolución exenta una vez que el Departamento de Finanzas disponga del informe que dé cuenta del reajuste de los valores de atención del Programa, que por razones de buen servicio se devengarán desde el 1 de enero de 2020.

11.- Que, en dicho contexto y atendido que según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 01 emitido por el Encargado de la Unidad de Recursos y Personas, existe disponibilidad de recursos JUNAEB y la **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE** suscribieron con fecha 01 de enero de 2020, un convenio que se aprobará mediante el siguiente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito con fecha 01 de enero de 2020 entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE**, y JUNAEB, en el marco del Programa de Salud Oral, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE

En 01 de Enero del 2020, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL LOS LAGOS DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada legalmente por la Directora Regional (s), Región de Los Lagos, Srta. Sarita Cárcamo Stormansan, cédula de identidad Nº 14.227.083-8, ambas con domicilio en la comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante e indistintamente **JUNAEB** y la **MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE**, Rut N° 69.252.200-1, representada por su Alcalde SR. FREDDY IBACACHE MUÑOZ, cédula de identidad Nº 8.300.423-1, con domicilio en calle 21 de Septiembre N° 450, comuna y ciudad de HUALAIHUE, en adelante e indistintamente la Entidad Colaboradora, respectivamente, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- El Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, desarrolla un modelo de atención odontológica integral, reparativa, preventiva y promocional-educativa, en espacios físicos denominados Módulos Dentales, que se encuentran a cargo de un cirujano dentista, para aquellos alumnos del ciclo de enseñanza parvularia y básica matriculados en los establecimientos educacionales municipales, administrados por Servicios Locales de Educación, y establecimientos particulares subvencionados, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

- Para efectos de lo anterior, JUNAEB suscribe convenios de colaboración y transferencia de recursos con Municipalidades, Servicios Locales de Educación según corresponda, Servicios de Salud, Corporaciones Municipales, y/o prestadores odontológicos privados, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, con el objeto de recuperar la salud bucal de los beneficiarios, realizando las acciones que sean necesarias para prevenir y reparar el daño a la salud oral, así como promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kínder a 8° Básico.

SEGUNDO: OBJETO.

La entidad colaboradora se compromete a proporcionar las prestaciones necesarias en orden a recuperar la salud bucal de los beneficiarios y realizar las acciones para prevenir y reparar el daño a la misma, así como promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kínder a 8° Básico,

matriculados en los establecimientos educacionales de la comuna de HUALAIHUE adscritos a los Módulos Dentales, que a continuación se individualizan por RBD en orden ascendente:

R.B.D	D.V.	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
8310	0	MAURICIO HITCHCOCK
8311	9	AULEN
8312	7	PICHICOLO
8313	5	CATARATAS DE ALERCE
8314	3	CANDELARIA DE LLANCHID
8315	1	SAN PEDRO
8317	8	LA POZA CONTAO
8318	6	QUILDACO BAJO
8319	4	VALLE HERMOSO
8320	8	MAÑIHUEICO
8321	6	CALETA EL MANZANO
8322	4	HUINAY
8323	2	SEMILLERO
8324	0	QUETEN
8325	9	ANTUPIREN
8326	7	SAN FRANCISCO
8327	5	QUIACA
8328	3	FRANCISCO MALDONADO
8329	1	CORDILLERA NEVADA
22092	2	HALCONES DE PUNTILLA DE PICHICOLO
22100	7	EL VARAL
22641	6	SAGRADA FAMILIA

La entidad colaboradora debe informar a JUNAEB el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación y/o cambio de otro (s) establecimiento (s) educacional(es), para efectos de mantener la cobertura comprometida en la cláusula novena. La solicitud debe realizarse por escrito, con a lo

menos 30 días hábiles de antelación, mediante correo electrónico dirigido al encargado del Programa de esta Dirección Regional con copia al Director Regional.

Esta Dirección Regional tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles, para analizar la procedencia de la solicitud y pronunciarse al respecto. El pronunciamiento será comunicado a la contraparte técnica de la entidad colaboradora, mediante correo electrónico y en el evento de autorizar aquella se procederá a suscribir una modificación de convenio.

TERCERO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

a) Resolución Exenta N° 153, de fecha 30 de enero de 2018 y sus modificaciones, la cual aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas
b) Resolución N° 2112, de fecha 30 de agosto de 2017 y sus modificaciones, la cual aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales.
c) Resolución Exenta N° 3101 de 2017 de JUNAEB que aprueba politica de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
d) Resolución Exenta N° 1295 de 14 de junio de 2019 que aprueba Instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral.
e) Resolución Exenta N° 882, de fecha 6 de mayo de 2019 que aprueba Instrucciones de Trabajo Sistema de Supervisiones Regionales del Departamento de Salud del Estudiante.
f) Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud.

Las eventuales modificaciones que se efectúen a los instrumentos antes señalados serán notificadas a la entidad colaboradora y formarán parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL MÓDULO DENTAL.

Se entenderá por "Módulo Dental" a la unidad física y administrativa, que podrá ser Fija o Móvil, donde se desarrolla el Programa de Salud Oral Junaeb en sus componentes Clínicos, Educativo y Promocional.

El Módulo Dental Fijo corresponde al equipamiento clínico odontológico para el desarrollo del programa que se instala en un espacio físico aportado por la entidad ejecutora. Se hace presente que dicho espacio corresponde tanto a un lugar para la atención clínica como para el desarrollo del componente educativo y promocional del Programa.

El Módulo Dental Móvil corresponde a un Carro de Arrastre equipado especialmente para el programa de Salud Oral, con el equipamiento e instrumental odontológico necesario.

Respecto del equipamiento clínico, la entidad colaboradora es "dueña del equipamiento e instrumental de la Clínica Dental Fija y Móvil" correspondiente al "Modulo Dental Fijo denominado HUALAIHUE" que se encuentra ubicado en calle Cordillera s/n, comuna Hualaihué y "Módulo Dental Móvil" que se encuentra ubicado en calle Los Alerces s/n, en dependencias de la Escuela Mauricio Hitchcock de la comuna de Hualaihué, en cuyas dependencias y lugar se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio.

En el evento de generarse un cambio de las dependencias, éste deberá ser formalizado mediante suscripción de una modificación de convenio.

QUINTO: DE LOS BENEFICIARIOS.

Son beneficiarios aquellos alumnos de Pre Kínder a 8° Básico, matriculados en los establecimientos educacionales individualizados en la cláusula segunda.
Cabe señalar que quedan excluidos del Programa los alumnos que, se encuentran cubiertos por la denominada Garantía GES (también conocida como AUGE) de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud [1].

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES.

6.1 Obligaciones de la entidad colaboradora.

6.1.1 Trasladar a los beneficiarios desde el establecimiento educacional al Módulo Dental previa autorización del apoderado, la que debe constar en el instrumento denominado Consentimiento Informado, cuyo formato se anexa al presente convenio. El traslado debe ser efectuado por un adulto responsable encargado del cuidado de los beneficiarios, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.

6.1.2 Contratar personal de acuerdo a las siguientes características técnicas y para el cumplimiento de las funciones que se indican:

a) Cirujano Dentista, que cuente con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.
En el cumplimiento de sus funciones, deberá:

- Realizar todas las actividades clínicas contempladas en el Modelo de Atención del Programa y dependiendo de la distribución de tareas y roles dentro del equipo del Módulo, participar en las actividades de educación y prevención.
- Registrar las prestaciones en el Registro de atención odontológica (Ficha clínica) del paciente, de manera íntegra y oportuna. Es importante destacar que la ficha clínica del paciente incluye el consentimiento informado firmado (autorización para la atención en el Módulo Dental JUNAEB) del beneficiario. Si por motivos de espacio o de orden administrativo estos documentos se encuentran de

[1] Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, la entidad colaboradora no podrá ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el periodo que cubre esta garantía, y deben derivarlos al centro de salud que les corresponda.

manera separada, se deberá asegurar un acceso oportuno a ambos, considerando que deberá existir una autorización firmada por cada año de tratamiento de Ingreso o Control que tenga el alumno beneficiario.

b) **Asistente Dental o Técnico Paramédico del Área Odontológica o Higienista Dental** que cuente con título técnico profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados en igual cantidad de horas.

En el cumplimento de sus funciones deberá:

- Realizar técnica a 4 o 6 manos[2], según corresponda;
- Colaborar con el cirujano dentista en la aplicación de técnicas específicas de prevención tales como: detección de placa bacteriana, profilaxis, enseñanza de técnicas de higiene bucal, aplicación de sellantes y aplicación de flúor tópico individual y colectivo;
- Preparar y hacer mantención diaria de equipos e instrumental;
- Mantener stock de insumos y material estéril necesarios para la atención;
- Optimizar los recursos puestos a su disposición;
- Cumplir procedimientos relacionados al orden y almacenamiento de fichas clínicas, interconsultas y formularios digitales vigentes;
- Coordinar actividades con los establecimientos educacionales adscritos al Módulo y todas aquellas otras actividades que le sean encomendadas por el Encargado del Módulo o quien lo reemplace, para apoyar las actividades de educación, prevención, clínicas y administrativas que se realicen en el Módulo;
- Preparar instrumental para proceso de esterilización cuando dicho proceso se realice en dependencias del Módulo;
- Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, entre otras: limpieza y desinfección de superficies, procedimientos de descontaminación y eliminación de residuos y material contaminado.

b) **Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental** que cuente con título técnico profesional o profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, destinada a cumplir exclusivamente las acciones educativas del Modelo de Atención Integral del Programa, en proporción a la cantidad de cobertura asignadas, para cumplir con el componente educativo del Modelo de Atención del Programa. Dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por equipos de profesionales relacionados con la red comunal o escolar de promoción, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas y de quienes componen el equipo, junto con un medio de verificación de las acciones realizadas para su posterior registro en el Sistema Informático del Programa.

---

[2] Técnica de 4 manos Asistente dental se ubica contralateral al odontólogo para apoyar activamente con sus manos en la atención clínica del paciente, apoyando apertura bucal, iluminación del campo clínico, entre otras actividades.
Técnica 6 manos: se desarrolla la técnica 4 manos, y además se cuenta con una segunda asistente dental que prepara los insumos y materiales que se van requiriendo en la atención dental, sin que la asistente que realiza el cuatro manos deba moverse desde su ubicación.

En el cumplimiento de sus funciones deberá:

- Desarrollar aquellas actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa que le sean encomendadas y, además diseñar otras que, dentro de los marcos propuestos, sean oportunas y adecuadas para el logro de los objetivos del Programa;
- Programar, preparar y desarrollar las acciones educativas según lo descrito en el Manual "Educando Sonrisas Saludables" del Programa;
- Enseñar técnicas de cepillado e higiene bucal, de acuerdo a la evaluación de la técnica que evidencia el alumno, para corregir o modificar de acuerdo a su edad y condiciones personales que favorezcan la instalación de este hábito;
- Motivar hábitos saludables en los padres y apoderados de los alumnos;
- Elaborar mensualmente reporte con las unidades educativas desarrolladas, con la firma de los alumnos que asistieron, el mismo día en que se haya realizado cada sesión.
- Coordinar con los profesores, padres y apoderados;
- Todas aquellas otras que por definición le competan.

d) **Apoyo administrativo**, que debe estar habilitado y capacitado en temas de gestión y administración, destinado a cumplir con las actividades administrativas tales como asignación y coordinación de citas, recepción, digitación, mantener el orden administrativo de las fichas clínicas y poner éstas a disposición al momento de la atención, coordinaciones con padres, apoderados y comunidad escolar y colaborar en todas las tareas asociadas a los lineamientos del programa de promoción y educación que pudieran requerirse en el trabajo, registro de datos en los formularios respectivos, control de activos e inventario de los establecimientos educacionales adscritos al Módulo Dental, control de reprogramación, gestión de cobranza por prestaciones otorgadas territorial. Dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas de manera de resguardar los tiempos necesarios para esta función, los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula novena del presente convenio.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un periodo superior a 30 días corridos, la entidad colaboradora debe informar a JUNAEB acerca de dicha circunstancia y proceder a contratar el personal de reemplazo, siempre adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

6.1.3 Contratar a los Cirujanos Dentistas y Asistentes Dentales que se requieren para cumplir con las horas necesarias en relación a las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta acordadas en la cláusula novena, según se especifica en la siguiente tabla:

Cobertura referencial de estudiantes dados de Alta anual		Horas Odontológicas diarias	Horas Odontológicas semanales	Horas Odontológicas mensuales
Cantidad de Ingresos	Cantidad de Controles			
10	25	1	5	20
20	50	2	10	40
30	75	3	15	60
40	100	4	20	80
50	125	5	25	100
60	150	6	30	120
70	175	7	35	140
80	200	8	40	160

6.1.4 Otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que organice JUNAEB en el marco del Programa.

6.1.5 Facilitar a JUNAEB la utilización de las dependencias del Módulo Dental para la realización de las actividades de capacitación.

6.1.6 Proveer mensualmente los insumos y materiales, necesarios para el otorgamiento de las prestaciones, conforme a las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta acordadas en la cláusula novena y especificaciones de los insumos clínicos contempladas en el Anexo N° 1.

6.1.7 Realizar periódica y oportunamente el servicio técnico de mantención y/o de reparación del equipamiento e instalaciones de los Módulos Dentales.

6.1.8 De las Prestaciones Odontológicas.

A. **Atención dental de Ingreso:** Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda por primera vez, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conllevan a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de alta que es la condición necesaria para el pago de cada ingreso.

Se entregará atención dental de ingreso a:

a) Alumnos que cursan Pre-Kínder o Kínder (siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación).
b) Alumnos que cursen 1° Básico.

Habiendo completado la cobertura referencial estipulada en la cláusula novena, con los estudiantes individualizados en los literales a) y b) precedentes, siempre y cuando la capacidad de atención lo permita, exista disponibilidad presupuestaria, esta Dirección Regional podrá autorizar que la entidad colaboradora otorgue la atención dental de ingreso a alumnos que se encuentren cursando 2° a 8° Básico en alguno de los establecimientos educacionales adscritos y que, en su oportunidad, no tuvieron acceso al Programa o se trasladaron desde otro establecimiento educacional.

B. **Atención dental de Control:** Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda para seguimiento en el módulo dental, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conllevan a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de alta que es la condición necesaria para el pago de cada Control.

Se entregará atención dental de Control a:

a) alumnos de Kínder que hayan ingresado al Programa en Pre-Kínder;
b) alumnos que se encuentren cursando 1° a 8° Básico y que hayan ingresado previamente al Programa.

C. **Otorgar atenciones de Urgencia Dental** entendiendo por urgencia dental, la consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción específica, la que será realizada en el Módulo Dental. Cabe señalar que las acciones que la atención de urgencia implique deberán concluir en el otorgamiento de alta que es la condición necesaria para el pago de cada Urgencia.
La cobertura máxima en este tipo de prestación corresponde al 15% de la suma de los estudiantes dados de Alta en Ingresos y Controles definida en la cláusula novena del presente convenio.

D. **Tomar radiografías retroalveolares y/o Bite Wing** siempre y cuando el Módulo Dental disponga del equipamiento necesario, a alumnos con alto riesgo de caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico. Hasta la cantidad máxima correspondiente al 10% de la suma de los estudiantes dados de Alta en Ingresos y Controles definida en la cláusula novena del presente convenio. En el caso que por disponibilidad de equipo de Rayos, el Módulo Dental derive la toma de radiografías a otra dependencia, esto deberá ser informado mediante Oficio a esta Dirección Regional, debiendo resguardarse una copia de dicho documento en dependencias del propio Módulo y estar disponible en cualquier instancia de supervisión.

Tabla Resumen

Atenciones	Cursos que se pueden atender en el Módulo Dental
Ingresos	Pre-Kínder a 8º Básico.
Controles	Kínder a 8º Básico.
Urgencias	Pre-Kínder a 8º Básico.
Radiografías	Pre-Kínder a 8º Básico (asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).

6.1.9 Adoptar las medidas de coordinación en orden a que los Cirujanos Dentistas cumplan con los estándares estimados de rendimiento por hora/mes para las atenciones, según se describe a continuación:

	Alumnos Básica		**Alumnos Pre-Básica**
Técnica	**Ingresos**	**Controles**	**Ingresos**
4 manos	2 por hora	5 por hora	1,5 por hora
6 manos	3 por hora	8 por hora	2,25 por hora

6.1.10 Cumplir con los siguientes porcentajes de avance respecto de la cobertura referencial de estudiantes dados de Alta establecida en la cláusula novena del presente convenio:

I. Mes de junio rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de julio: 40% de la suma de los Ingresos más los Controles.

II. Mes de septiembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de octubre: 70% de la suma de los Ingresos más los Controles.

III. Mes de noviembre rendido dentro de los primeros días hábiles de diciembre: 90% de la suma de los Ingresos más los Controles.

En el evento que el porcentaje de cumplimiento de las prestaciones hasta agosto de cada año de vigencia del convenio, sea inferior al 50% de la cobertura referencial de estudiantes dados de Alta, la entidad colaboradora deberá informar por escrito a JUNAEB, las razones que justifiquen la menor ejecución señalando el plan de contingencia que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año respectivo.

6.1.10 Registrar las prestaciones en los formularios proporcionados por JUNAEB, en formatos, físicos y/o digitales:

a) Registro de atención odontológica (Ficha clínica).

b) Resumen diario de actividades.

c) Resumen mensual de actividades (Seguimiento Mensual de actividades).

d) Nóminas de alumnos dados de alta.

Para efectos de lo anterior la entidad colaboradora deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha, ubicado en el Módulo Dental (en cada Módulo Dental). En aquellas localidades en las cuales por

razones de extremo aislamiento o condición insular no esté disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Informático aludido en el párrafo anterior.

Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los formularios destinados para dichos efectos, entendiendo que el Odontólogo es el profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro. La falta de información dejará en evidencia el incumplimiento de la completitud de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada y será sancionada de acuerdo a lo definido en la cláusula décimotercera que trata sobre los incumplimientos. Si esta conducta se verifica que ocurre en dos oportunidades o más durante el año calendario, constituirá incumplimiento grave, la que podrá ser sancionada según lo establecido en la cláusula décimoquinta del presente instrumento, que trata sobre el Término Anticipado del Convenio.

6.1.11 Remitir mensualmente a esta Dirección Regional, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones, los siguientes instrumentos:

- Nómina de alumnos dados de alta, individualizando sus respectivos establecimientos educacionales, la cantidad y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando asimismo a los estudiantes del Programa Chile Solidario;
- Reporte con las unidades educativas desarrolladas con la firma, de los alumnos que asistieron, el mismo día en que se haya realizado cada sesión.

6.1.12 Comunicar en forma íntegra y oportuna a JUNAEB, los estudios o el uso de la información efectuados con ocasión del presente convenio, a fin de contar con su aprobación y autorización para hacer uso de ésta, de acuerdo a la normativa legal vigente, citando los antecedentes que la originaron.

6.2 Obligaciones de JUNAEB.

1. Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa, pudiendo para tal efecto utilizar el Módulo Dental u otras dependencias de la entidad colaboradora.
2. Comunicar a la entidad colaboradora, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica y con la debida anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.
3. Entregar los formularios en formatos, físico y digital, para el registro de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas que se realicen en el Módulo Dental.
4. Pagar las prestaciones de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava y siguientes del presente convenio.
5. Disponer de Sistema Informático para el Programa de Salud Oral, con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en los Módulos Dentales, tras la digitación oportuna por parte del personal del Módulo Dental.
6. Supervisar.

SÉPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- JUNAEB, Sra. Margarita Muñoz Herrera es la Encargada del Programa de Salud Oral de esta Dirección Regional Los Lagos, correo electrónico margarita.munoz@junaeb.cl.

- Entidad colaboradora, es don Marcelo Lagos Vivanco, correo electrónico marcelolagosvivanco@gmail.com

Corresponderá a ésta efectuar las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden de verificar el otorgamiento de las prestaciones, de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio.
Las partes se comprometen a efectuar reuniones de coordinación destinadas al mejor cumplimiento del presente convenio, que serán convocadas por la contraparte técnica de JUNAEB quedando constancia en acta de los acuerdos adoptados.

Cada parte mantendrá actualizados los contactos informando oportunamente a la otra cualquier cambio mediante carta dirigida al Director Regional o representante legal de la entidad colaboradora, según corresponda.

OCTAVO: VALOR DE LAS PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS.

a) **INGRESOS:** la suma de **$ 92.851.- (noventa y dos mil ochocientos cincuenta y un pesos),** por cada estudiante dado de Alta de Ingreso hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula novena del presente convenio.

b) **CONTROLES:** la suma de **$ 72.953 (setenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos)** por cada estudiante dado de Alta de Control hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula novena del presente convenio.

c) **URGENCIA DENTAL:** la suma de **$ 19.895 (diecinueve mil ochocientos noventa y cinco pesos),** por cada atención de urgencia dental dada de alta, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula novena del presente convenio.

d) **RADIOGRAFÍAS:** En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora la suma de **$ 6.631 (seis mil seiscientos treinta y un pesos),** por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas en la Nómina de Radiografías, Anexo N° 3 hasta la

cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula novena del presente convenio.

Los valores antes señalados, corresponde a los valores vigentes del Programa para el año 2019 que de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo de Educación N° 209 de 2012 y sus modificaciones, deben reajustarse según variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del Programa. Para efectos de lo anterior la Dirección Nacional de JUNAEB mediante Resolución Exenta, fijará el valor reajustado para el año 2020, que será notificada a la entidad colaboradora, que se devengará a contar del 1 de enero de 2020.

NOVENO: COBERTURA REFERENCIAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS Y DADOS DE ALTA.

La cobertura referencial de estudiantes atendidos y dados de alta según el año de ejecución del convenio será la siguiente:

COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2020

Módulo	Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias
HUALAIHUE	150	600	0	90
Total Módulo	13.927.650	43.771.800	0	1.790.550
TOTAL AÑO 2020		**$ 59.490.000**		

COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2021:

Módulo	Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias
HUALAIHUE	150	600	0	90
Total Módulo	13.927.650	43.771.800	0	1.790.550
TOTAL AÑO 2021		**$ 59.490.000**		

TOTAL AÑOS 2020 Y 2021	**$ 118.980.000**

Cabe hacer presente que las coberturas referenciales podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

Para efectos de lo anterior la entidad colaboradora deberá formalizar mediante carta firmada por el representante legal, sin perjuicio que las tratativas preliminares se materialicen mediante correos electrónicos entre las contrapartes técnicas, dirigida al Director Regional, que comunicará acerca de dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional, que analizará la procedencia y resolverá la solicitud. En el evento que el Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional, autorice lo requerido, el Director Regional emitirá

una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, que formará parte integrante del presente convenio para todos los efectos y que será notificada tanto a la entidad colaboradora y al Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional.

DÉCIMO: DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES.

JUNAEB pagará de conformidad a las coberturas referenciales estipuladas en la cláusula novena para cada año de vigencia del convenio las Altas Odontológicas realizadas mensualmente, por mes vencido, según la cantidad de estudiantes dados de Alta por Ingresos, Controles y Urgencias dentales, además de la cantidad de Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 859-0-900001-2 del Banco Estado.

El pago se efectuará según orientaciones de Instrucciones de Pago descrito en el Anexo N° 2 y formatos de Nóminas de Alta del Anexo N° 3, una vez que la contraparte técnica de JUNAEB certifique conforme los documentos que se enuncian a continuación, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción en esta Dirección Regional de aquellos:

1. Nóminas de alumnos dados de alta respecto de atención correspondientes a Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías, debidamente firmadas y timbradas por el Encargado del Módulo Dental. Dichas nóminas deben individualizar los respectivos establecimientos educacionales, la cantidad y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas e identificando a los estudiantes del Sub Sistema Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar;
2. Nómina de alumnos que hayan asistido a las sesiones educativas realizadas con la identificación de las unidades educativas entregadas en dichas sesiones, elaborada conforme las especificaciones indicadas en la cláusula décimo segundo.
3. Órdenes de Pago, emitidas y firmada por el Encargado de la Unidad Regional de Salud del Estudiante, o por el Encargado del Programa de Salud Oral en la URSE, y no necesariamente por el Director Regional, siempre y cuando exista en ese sentido, una autorización por escrito del Director Regional, según lo establecido en el Manual de Procedimientos del Programa de Salud Oral (aprobado por resolución N° 3782 del 30 de noviembre de 2012) y sus modificaciones;
4. Comprobante de pago del mes anterior que da cuenta del pago efectuado por JUNAEB a la entidad colaboradora por las Altas Odontológicas realizadas en los Módulos Dentales (Transferencia bancaria o depósito del mes anterior, o comprobante del último depósito recibido del Programa de Salud Oral). La entrega de dicho documento debe efectuarse a contar del segundo mes de ejecución del convenio junto con la presentación de la rendición mensual de las prestaciones en la oficina de partes de esta Dirección Regional de JUNAEB, ubicada en calle Benavente N° 952, comuna de Puerto Montt.

En el evento que se produzca un cambio en el número de cuenta bancaria, la entidad colaboradora deberá informar mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de JUNAEB los nuevos datos de transferencia a la brevedad. Lo anterior impactará en el oportuno pago mensual de parte de JUNAEB.

DÉCIMO PRIMERO: USO DE LOS RECURSOS.

La entidad colaboradora se obliga a utilizar los recursos recibidos de JUNAEB, única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa.

En el Anexo Nº 1 del presente convenio, se adjunta un listado del instrumental y de los insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

JUNAEB podrá solicitar a entidad colaboradora en cualquier momento que lo estime conveniente, un informe sobre el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma, acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión para el desarrollo y funcionamiento de los Módulos Dentales.

DÉCIMO SEGUNDO: COMPONENTE EDUCATIVO.

Respecto al componente educativo del Modelo de Atención del Programa, se deben considerar las siguientes precisiones:

- **Sesión educativa:** tiempo organizado para entregar los contenidos o unidades educativas relacionadas y priorizadas por el Programa de Salud Oral de JUNAEB.
- **Unidades educativas:** información teórica que es entregada en las sesiones organizadas de acuerdo al nivel del Programa de Salud Oral de JUNAEB, la edad del alumno y su curso.
- **Espacio Físico:** de acuerdo a la realidad local es importante que el Módulo Dental resguarde un espacio físico, atractivo y acogedor para el desarrollo de las actividades educativas, según disponibilidad de infraestructura local.

En el caso de los Módulos Dentales móviles, se requiere poder insertar las actividades educativas y de técnica de cepillado en la escuela, involucrando en ello a los profesores, profesoras y a toda la comunidad escolar.

El número de escolares por sesión educativa va a estar determinado por el espacio físico dispuesto para el desarrollo de ésta y del recurso humano destinado para ello.

DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTOS.

En caso de incumplimiento en la completitud de las prestaciones clínicas individualizadas en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento, o cuando éstas no hayan sido registradas completamente en la Ficha Clínica del beneficiario informado con ALTA de Ingreso o Control por el Módulo Dental, JUNAEB aplicará una sanción consistente en un descuento del valor de las prestaciones correspondientes (Ingresos y/o Controles) que la entidad colaboradora se haya comprometido a entregar según el contenido de los diversos formularios en uso, respecto a índices de

daño oral IHO, COP-D y ceo-d, actividades clínicas reparativas, aplicación de flúor tópico y sellantes, número mínimo de sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado.

El porcentaje de descuento que JUNAEB aplicará según la actividad Única que se trate será el siguiente:

Actividad	% de Descuento del valor de la prestación Ingreso o Control*
Índices IHO, COP-D, ceo-d	25%
Actividades clínicas reparativas	25%
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	25%
N° de sesiones educativas	25%
N° de sesiones de técnica de cepillado	25%

***Se hace presente que cada uno de estos descuentos se aplican por separado, hasta un máximo de un descuento del 100% del valor del alta del estudiante cuando falten 4 o más de estas acciones.**

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"). Piezas definitivas obturadas ("O"), y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar de alta al estudiante.

Actividades clínicas reparativas: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiario.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos

educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega y/o no se registra la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN.

Según lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, JUNAEB cuenta con facultades para realizar, a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden a fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por entidad colaboradora. En este mismo ámbito de supervisión, JUNAEB se encuentra facultada para realizar el control de la gestión del Módulo Dental y de la calidad de las actividades clínicas, educativas, preventivas y de promoción, que forman parte del servicio odontológico otorgado, el cual será realizado por un Odontólogo especialmente contratado para este efecto, mediante una o dos Auditorías Odontológicas anuales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria debidamente acreditada, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa de Salud Oral de JUNAEB, y elaborar un plan de mejora y su respectivo seguimiento destinado a superar las dificultades que eventualmente se detecten en la ejecución del mismo.
La entidad colaboradora por su parte, debe otorgar todas las facilidades a JUNAEB y al Odontólogo auditor para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en el Módulo Dental.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Las partes podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo.
En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto imposible de resistir que, en los hechos, afecte negativamente, de manera real y concreta, la capacidad de la entidad colaboradora para realizar de manera correcta y oportuna las prestaciones que mediante el presente instrumento; ésta deberá notificar dicha situación, de manera inmediata a JUNAEB, describiendo el hecho o situación que configuraría el caso fortuito o fuerza mayor y de qué manera esa situación habría impedido llevar a las atenciones en los términos contemplados en el presente convenio.
JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos descritos por la entidad colaboradora constituyen o no caso fortuito o fuerza mayor, y si son o no de tal gravedad y magnitud, que razonablemente,

permitan concluir que pueden poner en riesgo la realización de manera correcta y oportuna las prestaciones objeto del presente instrumento.

Sin perjuicio de ello, cuando se verifique un incumplimiento grave de la entidad colaboradora, JUNAEB podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio a través de una resolución fundada de esta Dirección Regional, que será notificada al domicilio que la entidad colaboradora haya informado al suscribir este convenio. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones de la entidad colaboradora, cuando en dos o más oportunidades durante el transcurso del año calendario, incurra en alguna de las siguientes conductas:

1. No contar y/o disponer del personal descrito en el punto 6.1.2 de la cláusula sexta del presente convenio.
2. No brindar atención dental descrita en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento, existiendo las condiciones y recursos para ello.
3. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
4. No remitir a JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones, los registros estadísticos de dichas atenciones odontológicas, en los formularios y formatos físicos y/o digitales entregados por JUNAEB, que incluyan la nómina de alumnos dados de alta en el Módulo Dental, informando sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que JUNAEB solicite y que digan relación con el Programa.
5. Incumplirla obligación de la debida reserva respecto la información proporcionada por JUNAEB en la ejecución del presente convenio, según lo establecido en la cláusula décimo octava del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.

Notificación de Incumplimientos.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para aplicar descuentos, mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo quinta, en el evento que la entidad colaboradora incumpla las prestaciones individualizadas en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento.

Procedimiento de Aplicación del Descuento.

La entidad colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada podrá oponer ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y el descuento correspondiente, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, que serán designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando aquellos.

Una vez notificado el acto administrativo que rechaza los descargos presentados, JUNAEB procederá a descontar el porcentaje que corresponda según lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio, de cualquier suma cuyo pago se encuentre pendiente.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD.

Las prestaciones de salud, los beneficiarios y los prestadores, que otorguen atenciones clínicas en virtud del presente convenio, estarán regidas por lo establecido en la Ley N° 20.584 del año 2012, que regula los "Derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud".
Conforme a dicha norma, toda persona tiene derecho a que, en el marco de la atención de salud que se le brinda, ésta sea dada oportunamente y sin discriminación arbitraria, en la forma y condiciones que determinen la Constitución y las leyes. Que los miembros del equipo de salud y los prestadores institucionales, cumplan las normas vigentes en el país, y con los protocolos establecidos, en materia de seguridad del paciente y calidad de la atención de salud, referentes a materias tales como infecciones intrahospitalarias, identificación y accidentabilidad de los pacientes, errores en la atención de salud y, en general, todos aquellos eventos adversos evitables según las prácticas comúnmente aceptadas.
De igual modo, la información contenida en la ficha, copia de la misma o parte de ella, sólo será entregada, total o parcialmente, a solicitud expresa de las personas y organismos, en los casos, forma y condiciones establecidas en dicha ley, y será considerada como dato sentible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628.

DÉCIMO OCTAVO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del presente convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, *"dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas"*, lo cual es aplicable en el presente contrato.
Asimismo, dicho cuerpo normativo, en su Artículo 7°, establece que: "*Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo.*"
En este contexto cabe tener presente las siguientes normas: el inciso primero del artículo 23 de la referida ley señala que: *"La persona natural o jurídica privada o el organismo público responsable del banco de datos*

personales deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin prejuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal".

Por su parte, el artículo 4° de la ley 19.223, dispone que: "*El que maliciosamente revele o difunda los datos contenidos en un sistema de información, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio".*

DÉCIMO NOVENO: DE LA PROPIEDAD.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del presente convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el prestador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB en las supervisiones que realice y/o indistintamente las pueda solicitar mediante correo electrónico.

VIGÉSIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado conforme a lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

JUNAEB realizará una evaluación del convenio en los meses de septiembre y diciembre de cada año, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativo-financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

En caso de detectarse algún incumplimiento, éste podrá ser sancionado según lo establecido en la cláusula décimotercera y décimo quinta del presente convenio.

En estos casos, el proceso de notificación de incumplimientos y descargos se regirá por lo establecido en la cláusula décimoquinta o décimo sexta del presente convenio, según corresponda.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia por dos años y hasta el 31 de Diciembre del 2021. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente. No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio podrán devengarse desde el 1 de enero de 2020.

El convenio podrá renovarse por el mismo período, siempre previa evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste y que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes.Para poner término al convenio antes de su fecha de vigencia o su eventual renovación, las partes deberán manifestar su intención por escrito, enviando a la contraparte su comunicación con al menos 60 (sesenta) días corridos antes de la expiración del mismo.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46°de la ley N° 19.880.

VIGÉSIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad colaboradora.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de Srta. Sarita Cárcamo Stormansan, en su calidad de Directora Regional (s) para representar a la Dirección Regional de JUNAEB, consta en el Inciso segundo del Art. 16 del Estatuto Administrativo, que regula la situación de funcionarios que asumen funciones mientras está en trámite su nombramiento.
La personería de Sr. Freddy Ibacache Muñoz, para representar a la Municipalidad de Hualaihué, entidad colaboradora consta en Decreto Alcaldicio N° 5385 de fecha 07 de Diciembre del 2016 de la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, Región de Los Lagos.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria, Partida 09, Capitulo 09 Programa 02, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 167, Glosa N°02 de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

DIRECCION REGIONAL AUXILIO ESCOLAR Y BECA
DIRECTORA REGIONAL
- LOS LAGOS -

SARITA CÁRCAMO STORMANSAN
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE LOS LAGOS

DISTRIBUCIÓN:

1.- Unidad de Recursos y Personas JUNAEB Región de Los Lagos
2.- Unidad Salud Oral del Estudiante JUNAEB Región de Los Lagos
3.- Ilustre Municipalidad de Hualaihue.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE

En 01 de Enero del 2020, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL LOS LAGOS DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada legalmente por la Directora Regional (s), Región de Los Lagos, Srta. Sarita Cárcamo Stormansan, cédula de identidad Nº 14.227.083-8, ambas con domicilio en la comuna y ciudad de Puerto Montt, en adelante e indistintamente **JUNAEB** y la **MUNICIPALIDAD DE HUALAIHUE**, Rut N° 69.252.200-1, representada por su Alcalde SR. FREDDY IBACACHE MUÑOZ, cédula de identidad Nº 8.300.423-1, con domicilio en calle 21 de Septiembre N° 450, comuna y ciudad de HUALAIHUE, en adelante e indistintamente la Entidad Colaboradora, respectivamente, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- El Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, desarrolla un modelo de atención odontológica integral, reparativa, preventiva y promocional-educativa, en espacios físicos denominados Módulos Dentales, que se encuentran a cargo de un cirujano dentista, para aquellos alumnos del ciclo de enseñanza parvularia y básica matriculados en los establecimientos educacionales municipales, administrados por Servicios Locales de Educación, y establecimientos particulares subvencionados, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

- Para efectos de lo anterior, JUNAEB suscribe convenios de colaboración y transferencia de recursos con Municipalidades, Servicios Locales de Educación según corresponda, Servicios de Salud, Corporaciones Municipales, y/o prestadores odontológicos privados, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, con el objeto de recuperar la salud bucal de los beneficiarios, realizando las acciones que sean necesarias para prevenir y reparar el daño

I. Municipalidad de Hualaihue
DIRECTOR EDUCACIÓN

a la salud oral, así como promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kínder a 8° Básico.

SEGUNDO: OBJETO.

La entidad colaboradora se compromete a proporcionar las prestaciones necesarias en orden a recuperar la salud bucal de los beneficiarios y realizar las acciones para prevenir y reparar el daño a la misma, así como promocionar y educar en hábitos de vida saludable a los beneficiarios desde Pre Kínder a 8° Básico, matriculados en los establecimientos educacionales de la comuna de HUALAIHUE adscritos a los Módulos Dentales, que a continuación se individualizan por RBD en orden ascendente:

R.B.D	D.V.	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES
8310	0	MAURICIO HITCHCOCK
8311	9	AULEN
8312	7	PICHICOLO
8313	5	CATARATAS DE ALERCE
8314	3	CANDELARIA DE LLANCHID
8315	1	SAN PEDRO
8317	8	LA POZA CONTAO
8318	6	QUILDACO BAJO
8319	4	VALLE HERMOSO
8320	8	MAÑIHUEICO
8321	6	CALETA EL MANZANO
8322	4	HUINAY
8323	2	SEMILLERO
8324	0	QUETEN
8325	9	ANTUPIREN
8326	7	SAN FRANCISCO

8327	5	QUIACA
8328	3	FRANCISCO MALDONADO
8329	1	CORDILLERA NEVADA
22092	2	HALCONES DE PUNTILLA DE PICHICOLO
22100	7	EL VARAL
22641	6	SAGRADA FAMILIA

La entidad colaboradora debe informar a JUNAEB el retiro y/o cambio de algún establecimiento educacional, con el objeto de solicitar la incorporación y/o cambio de otro (s) establecimiento (s) educacional(es), para efectos de mantener la cobertura comprometida en la cláusula novena. La solicitud debe realizarse por escrito, con a lo menos 30 días hábiles de antelación, mediante correo electrónico dirigido al encargado del Programa de esta Dirección Regional con copia al Director Regional.

Esta Dirección Regional tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles, para analizar la procedencia de la solicitud y pronunciarse al respecto. El pronunciamiento será comunicado a la contraparte técnica de la entidad colaboradora, mediante correo electrónico y en el evento de autorizar aquella se procederá a suscribir una modificación de convenio.

TERCERO: DOCUMENTOS.

Forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

a) Resolución Exenta N° 153, de fecha 30 de enero de 2018 y sus modificaciones, la cual aprueba el Manual de Procedimientos de Auditorías Odontológicas
b) Resolución N° 2112, de fecha 30 de agosto de 2017 y sus modificaciones, la cual aprueba el Manual de Procedimientos de Atención en Módulos Dentales.
c) Resolución Exenta N° 3101 de 2017 de JUNAEB que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
d) Resolución Exenta N° 1295 de 14 de junio de 2019 que aprueba Instrucciones para el pago de atenciones del Programa de Salud Oral.
e) Resolución Exenta N° 882, de fecha 6 de mayo de 2019 que aprueba Instrucciones de Trabajo Sistema de Supervisiones Regionales del Departamento de Salud del Estudiante.

f) Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud.

Las eventuales modificaciones que se efectúen a los instrumentos antes señalados serán notificadas a la entidad colaboradora y formarán parte integrante del presente convenio.

CUARTO: DEL MÓDULO DENTAL.

Se entenderá por "Módulo Dental" a la unidad física y administrativa, que podrá ser Fija o Móvil, donde se desarrolla el Programa de Salud Oral Junaeb en sus componentes Clínicos, Educativo y Promocional.

El Módulo Dental Fijo corresponde al equipamiento clínico odontológico para el desarrollo del programa que se instala en un espacio físico aportado por la entidad ejecutora. Se hace presente que dicho espacio corresponde tanto a un lugar para la atención clínica como para el desarrollo del componente educativo y promocional del Programa.

El Módulo Dental Móvil corresponde a un Carro de Arrastre equipado especialmente para el programa de Salud Oral, con el equipamiento e instrumental odontológico necesario.

Respecto del equipamiento clínico, la entidad colaboradora es "dueña del equipamiento e instrumental de la Clínica Dental Fija y Móvil" correspondiente al "Modulo Dental Fijo denominado HUALAIHUE" que se encuentra ubicado en calle Cordillera s/n, comuna Hualaihué y "Módulo Dental Móvil" que se encuentra ubicado en calle Los Alerces s/n, en dependencias de la Escuela Mauricio Hitchcock de la comuna de Hualaihué, en cuyas dependencias y lugar se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio.

En el evento de generarse un cambio de las dependencias, éste deberá ser formalizado mediante suscripción de una modificación de convenio.

QUINTO: DE LOS BENEFICIARIOS.

Son beneficiarios aquellos alumnos de Pre Kínder a 8° Básico, matriculados en los establecimientos educacionales individualizados en la cláusula segunda.

Cabe señalar que quedan excluidos del Programa los alumnos que, se encuentran cubiertos por la denominada Garantía GES (también conocida como AUGE) de "Salud Oral Integral para niños de 6 años" del Ministerio de Salud [1].

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES.

6.1 Obligaciones de la entidad colaboradora.

6.1.1 Trasladar a los beneficiarios desde el establecimiento educacional al Módulo Dental previa autorización del apoderado, la que debe constar en el instrumento denominado Consentimiento Informado, cuyo formato se anexa al presente convenio. El traslado debe ser efectuado por un adulto responsable encargado del cuidado de los beneficiarios, adoptando las medidas necesarias con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente que regula el traslado de menores.

6.1.2 Contratar personal de acuerdo a las siguientes características técnicas y para el cumplimiento de las funciones que se indican:

a) **Cirujano Dentista**, que cuente con título profesional oficialmente reconocido en la República de Chile.

   En el cumplimiento de sus funciones, deberá:

   - Realizar todas las actividades clínicas contempladas en el Modelo de Atención del Programa y dependiendo de la distribución de tareas y roles dentro del equipo del Módulo, participar en las actividades de educación y prevención.
   - Registrar las prestaciones en el Registro de atención odontológica (Ficha clínica) del paciente, de manera íntegra y oportuna. Es importante destacar que la ficha clínica del paciente incluye el consentimiento informado firmado (autorización para la atención en el Módulo Dental JUNAEB) del beneficiario. Si por motivos de espacio o de orden administrativo estos documentos se encuentran de manera separada, se deberá asegurar un acceso oportuno a ambos, considerando que deberá existir una autorización firmada por cada año de tratamiento de Ingreso o Control que tenga el alumno beneficiario.

b) **Asistente Dental o Técnico Paramédico del Área Odontológica o Higienista Dental** que cuente con título técnico profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, para efectos de prestar apoyo clínico en la atención odontológica a cada uno de los cirujanos dentistas contratados en igual cantidad de horas.

   En el cumplimento de sus funciones deberá:

---

[1] Esta garantía cubre a los alumnos cuyas edades están comprendidas entre los 6 años y 6 años, 11 meses y 29 días, independientemente del nivel educacional que estén cursando. De este modo, la entidad colaboradora no podrá ingresar ni dar de alta clínica a estos alumnos durante todo el periodo que cubre esta garantía, y deben derivarlos al centro de salud que les corresponda.

- Realizar técnica a 4 o 6 manos[2], según corresponda;
- Colaborar con el cirujano dentista en la aplicación de técnicas específicas de prevención tales como: detección de placa bacteriana, profilaxis, enseñanza de técnicas de higiene bucal, aplicación de sellantes y aplicación de flúor tópico individual y colectivo;
- Preparar y hacer mantención diaria de equipos e instrumental;
- Mantener stock de insumos y material estéril necesarios para la atención;
- Optimizar los recursos puestos a su disposición;
- Cumplir procedimientos relacionados al orden y almacenamiento de fichas clínicas, interconsultas y formularios digitales vigentes;
- Coordinar actividades con los establecimientos educacionales adscritos al Módulo y todas aquellas otras actividades que le sean encomendadas por el Encargado del Módulo o quien lo reemplace, para apoyar las actividades de educación, prevención, clínicas y administrativas que se realicen en el Módulo;
- Preparar instrumental para proceso de esterilización cuando dicho proceso se realice en dependencias del Módulo;
- Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, entre otras: limpieza y desinfección de superficies, procedimientos de descontaminación y eliminación de residuos y material contaminado.

b) **Educadora, Asistente de Educadora, Higienista Dental o Asistente Dental** que cuente con título técnico profesional o profesional oficialmente reconocido en la República de Chile, destinada a cumplir exclusivamente las acciones educativas del Modelo de Atención Integral del Programa, en proporción a la cantidad de cobertura asignadas, para cumplir con el componente educativo del Modelo de Atención del Programa. Dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por equipos de profesionales relacionados con la red comunal o escolar de promoción, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas y de quienes componen el equipo, junto con un medio de verificación de las acciones realizadas para su posterior registro en el Sistema Informático del Programa.

---

[2] Técnica de 4 manos Asistente dental se ubica contralateral al odontólogo para apoyar activamente con sus manos en la atención clínica del paciente, apoyando apertura bucal, iluminación del campo clínico, entre otras actividades.
Técnica 6 manos: se desarrolla la técnica 4 manos, y además se cuenta con una segunda asistente dental que prepara los insumos y materiales que se van requiriendo en la atención dental, sin que la asistente que realiza el cuatro manos deba moverse desde su ubicación.

En el cumplimiento de sus funciones deberá:

- Desarrollar aquellas actividades educativas del Modelo de Atención Integral del Programa que le sean encomendadas y, además diseñar otras que, dentro de los marcos propuestos, sean oportunas y adecuadas para el logro de los objetivos del Programa;
- Programar, preparar y desarrollar las acciones educativas según lo descrito en el Manual "Educando Sonrisas Saludables" del Programa;
- Enseñar técnicas de cepillado e higiene bucal, de acuerdo a la evaluación de la técnica que evidencia el alumno, para corregir o modificar de acuerdo a su edad y condiciones personales que favorezcan la instalación de este hábito;
- Motivar hábitos saludables en los padres y apoderados de los alumnos;
- Elaborar mensualmente reporte con las unidades educativas desarrolladas, con la firma de los alumnos que asistieron, el mismo día en que se haya realizado cada sesión.
- Coordinar con los profesores, padres y apoderados;
- Todas aquellas otras que por definición le competan.

d) Apoyo administrativo, que debe estar habilitado y capacitado en temas de gestión y administración, destinado a cumplir con las actividades administrativas tales como asignación y coordinación de citas, recepción, digitación, mantener el orden administrativo de las fichas clínicas y poner éstas a disposición al momento de la atención, coordinaciones con padres, apoderados y comunidad escolar y colaborar en todas las tareas asociadas a los lineamientos del programa de promoción y educación que pudieran requerirse en el trabajo, registro de datos en los formularios respectivos, control de activos e inventario de los establecimientos educacionales adscritos al Módulo Dental, control de reprogramación, gestión de cobranza por prestaciones otorgadas territorial. Dependiendo de la realidad local, es posible que dichas acciones sean desarrolladas por alguno de los integrantes del equipo de trabajo del Módulo Dental, para lo cual deberá generarse un compromiso por escrito de dicha designación de tareas de manera de resguardar los tiempos necesarios para esta función, los que no deben afectar la cobertura comprometida en la cláusula novena del presente convenio.

En el evento que algún integrante del personal contratado se ausente por largo tiempo, entendiéndose por ello un periodo superior a 30 días corridos, la entidad colaboradora debe informar a JUNAEB acerca de dicha circunstancia y proceder a contratar el personal de reemplazo, siempre adoptando las medidas que sean necesarias en orden a dar cumplimiento con las coberturas programadas.

6.1.3 Contratar a los Cirujanos Dentistas y Asistentes Dentales que se requieren para cumplir con las horas necesarias en relación a las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta acordadas en la cláusula novena, según se especifica en la siguiente tabla:

Cobertura referencial de estudiantes dados de Alta anual		**Horas Odontológicas diarias**	**Horas Odontológicas semanales**	**Horas Odontológicas mensuales**
Cantidad de Ingresos	**Cantidad de Controles**			
10	25	1	5	20
20	50	2	10	40
30	75	3	15	60
40	100	4	20	80
50	125	5	25	100
60	150	6	30	120
70	175	7	35	140
80	200	8	40	160

6.1.4 Otorgar al personal contratado las facilidades necesarias para participar en los talleres y/o actividades de capacitación en atención odontológica y promoción de salud, que organice JUNAEB en el marco del Programa.

6.1.5 Facilitar a JUNAEB la utilización de las dependencias del Módulo Dental para la realización de las actividades de capacitación.

6.1.6 Proveer mensualmente los insumos y materiales, necesarios para el otorgamiento de las prestaciones, conforme a las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta acordadas en la cláusula novena y especificaciones de los insumos clínicos contempladas en el Anexo N° 1.

6.1.7 Realizar periódica y oportunamente el servicio técnico de mantención y/o de reparación del equipamiento e instalaciones de los Módulos Dentales.

6.1.8 De las Prestaciones Odontológicas.

A. **Atención dental de Ingreso:** Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda por primera vez, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conllevan a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de alta que es la condición necesaria para el pago de cada ingreso.

Se entregará atención dental de ingreso a:

a) Alumnos que cursan Pre-Kínder o Kínder (siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación).
b) Alumnos que cursen 1º Básico.

Habiendo completado la cobertura referencial estipulada en la cláusula novena, con los estudiantes individualizados en los literales a) y b) precedentes, siempre y cuando la capacidad de atención lo permita, exista disponibilidad presupuestaria, esta Dirección Regional podrá autorizar que la entidad colaboradora otorgue la atención dental de ingreso a alumnos que se encuentren cursando 2° a 8° Básico en alguno de los establecimientos educacionales adscritos y que, en su oportunidad, no tuvieron acceso al Programa o se trasladaron desde otro establecimiento educacional.

B. **Atención dental de Control:** Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda para seguimiento en el módulo dental, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conllevan a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de alta que es la condición necesaria para el pago de cada Control.

Se entregará atención dental de Control a:

a) alumnos de Kínder que hayan ingresado al Programa en Pre-Kínder;
b) alumnos que se encuentren cursando 1° a 8º Básico y que hayan ingresado previamente al Programa.

C. **Otorgar atenciones de Urgencia Dental** entendiendo por urgencia dental, la consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción específica, la que será realizada en el Módulo Dental. Cabe señalar que las acciones que la atención de urgencia implique

deberán concluir en el otorgamiento de alta que es la condición necesaria para el pago de cada Urgencia.
La cobertura máxima en este tipo de prestación corresponde al 15% de la suma de los estudiantes dados de Alta en Ingresos y Controles definida en la cláusula novena del presente convenio.

D. **Tomar radiografías retroalveolares y/o Bite Wing** siempre y cuando el Módulo Dental disponga del equipamiento necesario, a alumnos con alto riesgo de caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico. Hasta la cantidad máxima correspondiente al 10% de la suma de los estudiantes dados de Alta en Ingresos y Controles definida en la cláusula novena del presente convenio. En el caso que por disponibilidad de equipo de Rayos, el Módulo Dental derive la toma de radiografías a otra dependencia, esto deberá ser informado mediante Oficio a esta Dirección Regional, debiendo resguardarse una copia de dicho documento en dependencias del propio Módulo y estar disponible en cualquier instancia de supervisión.

Tabla Resumen

Atenciones	**Cursos que se pueden atender en el Módulo Dental**
Ingresos	Pre-Kínder a 8° Básico.
Controles	Kínder a 8° Básico.
Urgencias	Pre-Kínder a 8° Básico.
Radiografías	Pre-Kínder a 8° Básico (asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).

6.1.9 Adoptar las medidas de coordinación en orden a que los Cirujanos Dentistas cumplan con los estándares estimados de rendimiento por hora/mes para las atenciones, según se describe a continuación:

	Alumnos Básica		**Alumnos Pre-Básica**
Técnica	**Ingresos**	**Controles**	**Ingresos**
4 manos	2 por hora	5 por hora	1,5 por hora
6 manos	3 por hora	8 por hora	2,25 por hora

6.1.10 Cumplir con los siguientes porcentajes de avance respecto de la cobertura referencial de estudiantes dados de Alta establecida en la cláusula novena del presente convenio:

I. Mes de junio rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de julio: 40% de la suma de los Ingresos más los Controles.

II. Mes de septiembre rendido dentro de los 5 primeros días hábiles de octubre: 70% de la suma de los Ingresos más los Controles.

III. Mes de noviembre rendido dentro de los primeros días hábiles de diciembre: 90% de la suma de los Ingresos más los Controles.

En el evento que el porcentaje de cumplimiento de las prestaciones hasta agosto de cada año de vigencia del convenio, sea inferior al 50% de la cobertura referencial de estudiantes dados de Alta, la entidad colaboradora deberá informar por escrito a JUNAEB, las razones que justifiquen la menor ejecución señalando el plan de contingencia que establecerá para lograr revertir este resultado y lograr el cumplimiento de las coberturas establecidas a diciembre del año respectivo.

6.1.10 Registrar las prestaciones en los formularios proporcionados por JUNAEB, en formatos, físicos y/o digitales:

a) Registro de atención odontológica (Ficha clínica).

b) Resumen diario de actividades.

c) Resumen mensual de actividades (Seguimiento Mensual de actividades).

d) Nóminas de alumnos dados de alta.

Para efectos de lo anterior la entidad colaboradora deberá contar con un computador con conexión a Internet banda ancha, ubicado en el Módulo Dental (en cada Módulo Dental). En aquellas localidades en las cuales por razones de extremo aislamiento o condición insular no esté disponible este tipo de conexión, el Módulo Dental podrá utilizar la alternativa de carga remota, de acuerdo a lo establecido en el Sistema Informático aludido en el párrafo anterior.

Cualquier información relacionada con la atención de un beneficiario, deberá ser anotada en los formularios destinados para dichos efectos, entendiendo que el Odontólogo es el profesional responsable, legalmente, del tratamiento y su óptimo registro. La falta de información dejará en evidencia el incumplimiento de la completitud de la atención que, debiendo haber sido entregada, no haya sido registrada y será sancionada de acuerdo a lo definido en la cláusula décimotercera que trata sobre los incumplimientos. Si esta conducta se verifica que ocurre en dos oportunidades o más durante el año calendario, constituirá incumplimiento grave, la que podrá ser sancionada según lo establecido en la cláusula décimoquinta del presente instrumento, que trata sobre el Término Anticipado del Convenio.

6.1.11 Remitir mensualmente a esta Dirección Regional, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones, los siguientes instrumentos:

- Nómina de alumnos dados de alta, individualizando sus respectivos establecimientos educacionales, la cantidad y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando asimismo a los estudiantes del Programa Chile Solidario;
- Reporte con las unidades educativas desarrolladas con la firma, de los alumnos que asistieron, el mismo día en que se haya realizado cada sesión.

6.1.12 Comunicar en forma íntegra y oportuna a JUNAEB, los estudios o el uso de la información efectuados con ocasión del presente convenio, a fin de contar con su aprobación y autorización para hacer uso de ésta, de acuerdo a la normativa legal vigente, citando los antecedentes que la originaron.

6.2 Obligaciones de JUNAEB.

1. Efectuar talleres de capacitación en atención odontológica, dentro del marco del Programa, pudiendo para tal efecto utilizar el Módulo Dental u otras dependencias de la entidad colaboradora.
2. Comunicar a la entidad colaboradora, mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica y con la debida anticipación, la fecha y duración de las Jornadas o Talleres de Capacitación en Atención Odontológica en las cuales deba participar personal dependiente del Módulo Dental.
3. Entregar los formularios en formatos, físico y digital, para el registro de las atenciones odontológicas y de las actividades educativas y preventivas que se realicen en el Módulo Dental.
4. Pagar las prestaciones de conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava y siguientes del presente convenio.
5. Disponer de Sistema Informático para el Programa de Salud Oral, con el objetivo de obtener los registros estadísticos de las acciones realizadas en los Módulos Dentales, tras la digitación oportuna por parte del personal del Módulo Dental.
6. Supervisar.

SÉPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio las partes vienen en designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- JUNAEB, Sra. Margarita Muñoz Herrera es la Encargada del Programa de Salud Oral de esta Dirección Regional Los Lagos, correo electrónico margarita.munoz@junaeb.cl.

- Entidad colaboradora, es don Marcelo Lagos Vivanco, correo electrónico marcelolagosvivanco@gmail.com

Corresponderá a ésta efectuar las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden de verificar el otorgamiento de las prestaciones, de conformidad a lo dispuesto en el presente convenio.
Las partes se comprometen a efectuar reuniones de coordinación destinadas al mejor cumplimiento del presente convenio, que serán convocadas por la contraparte técnica de JUNAEB quedando constancia en acta de los acuerdos adoptados.

Cada parte mantendrá actualizados los contactos informando oportunamente a la otra cualquier cambio mediante carta dirigida al Director Regional o representante legal de la entidad colaboradora, según corresponda.

OCTAVO: VALOR DE LAS PRESTACIONES ODONTOLÓGICAS.

a) **INGRESOS:** la suma de **$ 92.851.- (noventa y dos mil ochocientos cincuenta y un pesos),** por cada estudiante dado de Alta de Ingreso hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula novena del presente convenio.

b) **CONTROLES:** la suma de **$ 72.953 (setenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos)** por cada estudiante dado de Alta de Control hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula novena del presente convenio.

c) **URGENCIA DENTAL:** la suma de **$ 19.895 (diecinueve mil ochocientos noventa y cinco pesos),** por cada atención de urgencia dental dada de alta, que sea otorgada a los estudiantes atendidos en el Módulo Dental, hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula novena del presente convenio.

d) **RADIOGRAFÍAS:** En caso de concretarse la prestación de este servicio, JUNAEB transferirá a la entidad colaboradora la suma de **$ 6.631 (seis mil seiscientos treinta y un pesos),** por cada una de las radiografías efectivamente realizadas e informadas en la Nómina de

Radiografías, Anexo N° 3 hasta la cantidad máxima señalada para este tipo de prestación en el cuadro de coberturas programadas, para cada año, que se establecen en la cláusula novena del presente convenio.

Los valores antes señalados, corresponde a los valores vigentes del Programa para el año 2019 que de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo de Educación N° 209 de 2012 y sus modificaciones, deben reajustarse según variación que experimente el índice de precios al consumidor (IPC), al cumplirse cada año de ejecución del Programa. Para efectos de lo anterior la Dirección Nacional de JUNAEB mediante Resolución Exenta, fijará el valor reajustado para el año 2020, que será notificada a la entidad colaboradora, que se devengará a contar del 1 de enero de 2020.

NOVENO: COBERTURA REFERENCIAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS Y DADOS DE ALTA.

La cobertura referencial de estudiantes atendidos y dados de alta según el año de ejecución del convenio será la siguiente:

COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2020

Módulo	Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias
HUALAIHUE	150	600	0	90
Total Módulo	13.927.650	43.771.800	0	1.790.550
TOTAL AÑO 2020		**$ 59.490.000**		

COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2021:

Módulo	Ingresos	Controles	Radiografías	Urgencias
HUALAIHUE	150	600	0	90
Total Módulo	13.927.650	43.771.800	0	1.790.550
TOTAL AÑO 2021		**$ 59.490.000**		

TOTAL AÑOS 2020 Y 2021	**$ 118.980.000**

Cabe hacer presente que las coberturas referenciales podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

Para efectos de lo anterior la entidad colaboradora deberá formalizar mediante carta firmada por el representante legal, sin perjuicio que las tratativas preliminares se materialicen mediante correos electrónicos entre las contrapartes técnicas, dirigida al Director Regional, que comunicará acerca de dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional, que analizará la procedencia y resolverá la solicitud. En el evento que el Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional, autorice lo requerido, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, que formará parte integrante del presente convenio para todos los efectos y que será notificada tanto a la entidad colaboradora y al Departamento de Salud del Estudiante Dirección Nacional.

DÉCIMO: DEL PAGO DE LAS PRESTACIONES.

JUNAEB pagará de conformidad a las coberturas referenciales estipuladas en la cláusula novena para cada año de vigencia del convenio las Altas Odontológicas realizadas mensualmente, por mes vencido, según la cantidad de estudiantes dados de Alta por Ingresos, Controles y Urgencias dentales, además de la cantidad de Radiografías realizadas en el mes calendario anterior, mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 859-0-900001-2 del Banco Estado.

El pago se efectuará según orientaciones de Instrucciones de Pago descrito en el Anexo N° 2 y formatos de Nóminas de Alta del Anexo N° 3, una vez que la contraparte técnica de JUNAEB certifique conforme los documentos que se enuncian a continuación, dentro de los 30 días siguientes contados desde la recepción en esta Dirección Regional de aquellos:

1. Nóminas de alumnos dados de alta respecto de atención correspondientes a Ingresos, Controles, Urgencias dentales y Radiografías, debidamente firmadas y timbradas por el Encargado del Módulo Dental. Dichas nóminas deben individualizar los respectivos establecimientos educacionales, la cantidad y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas e identificando a los estudiantes del Sub Sistema Chile Solidario o Ingreso Ético Familiar;
2. Nómina de alumnos que hayan asistido a las sesiones educativas realizadas con la identificación de las unidades educativas entregadas en dichas sesiones, elaborada conforme las especificaciones indicadas en la cláusula décimo segundo.
3. Órdenes de Pago, emitidas y firmada por el Encargado de la Unidad Regional de Salud del Estudiante, o por el Encargado del Programa de Salud Oral en la URSE, y no necesariamente por el Director Regional, siempre y cuando exista en ese sentido, una autorización por escrito del Director Regional, según lo establecido en el Manual de

Procedimientos del Programa de Salud Oral (aprobado por resolución N° 3782 del 30 de noviembre de 2012) y sus modificaciones;

4. Comprobante de pago del mes anterior que da cuenta del pago efectuado por JUNAEB a la entidad colaboradora por las Altas Odontológicas realizadas en los Módulos Dentales (Transferencia bancaria o depósito del mes anterior, o comprobante del último depósito recibido del Programa de Salud Oral). La entrega de dicho documento debe efectuarse a contar del segundo mes de ejecución del convenio junto con la presentación de la rendición mensual de las prestaciones en la oficina de partes de esta Dirección Regional de JUNAEB, ubicada en calle Benavente N° 952, comuna de Puerto Montt.

En el evento que se produzca un cambio en el número de cuenta bancaria, la entidad colaboradora deberá informar mediante correo electrónico dirigido a la contraparte técnica de JUNAEB los nuevos datos de transferencia a la brevedad. Lo anterior impactará en el oportuno pago mensual de parte de JUNAEB.

DÉCIMO PRIMERO: USO DE LOS RECURSOS.

La entidad colaboradora se obliga a utilizar los recursos recibidos de JUNAEB, única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y todo aquello que permita el correcto desarrollo del Programa.

En el Anexo N° 1 del presente convenio, se adjunta un listado del instrumental y de los insumos clínicos mínimos con que debe contar permanentemente el Módulo Dental para asegurar la atención de los beneficiarios.

JUNAEB podrá solicitar a entidad colaboradora en cualquier momento que lo estime conveniente, un informe sobre el destino y rendición de los recursos transferidos a la misma, acompañando toda la documentación y antecedentes que sean necesarios respecto de su inversión para el desarrollo y funcionamiento de los Módulos Dentales.

DÉCIMO SEGUNDO: COMPONENTE EDUCATIVO.

Respecto al componente educativo del Modelo de Atención del Programa, se deben considerar las siguientes precisiones:

- **Sesión educativa:** tiempo organizado para entregar los contenidos o unidades educativas relacionadas y priorizadas por el Programa de Salud Oral de JUNAEB.

- **Unidades educativas:** información teórica que es entregada en las sesiones organizadas de acuerdo al nivel del Programa de Salud Oral de JUNAEB, la edad del alumno y su curso.
- **Espacio Físico:** de acuerdo a la realidad local es importante que el Módulo Dental resguarde un espacio físico, atractivo y acogedor para el desarrollo de las actividades educativas, según disponibilidad de infraestructura local.

En el caso de los Módulos Dentales móviles, se requiere poder insertar las actividades educativas y de técnica de cepillado en la escuela, involucrando en ello a los profesores, profesoras y a toda la comunidad escolar.

El número de escolares por sesión educativa va a estar determinado por el espacio físico dispuesto para el desarrollo de ésta y del recurso humano destinado para ello.

DÉCIMO TERCERO: INCUMPLIMIENTOS.

En caso de incumplimiento en la completitud de las prestaciones clínicas individualizadas en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento, o cuando éstas no hayan sido registradas completamente en la Ficha Clínica del beneficiario informado con ALTA de Ingreso o Control por el Módulo Dental, JUNAEB aplicará una sanción consistente en un descuento del valor de las prestaciones correspondientes (Ingresos y/o Controles) que la entidad colaboradora se haya comprometido a entregar según el contenido de los diversos formularios en uso, respecto a índices de daño oral IHO, COP-D y ceo-d, actividades clínicas reparativas, aplicación de flúor tópico y sellantes, número mínimo de sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado.

El porcentaje de descuento que JUNAEB aplicará según la actividad Única que se trate será el siguiente:

Actividad	**% de Descuento del valor de la prestación Ingreso o Control***
Índices IHO, COP-D, ceo-d	25%
Actividades clínicas reparativas	25%
Aplicación de Flúor tópico y/o sellantes	25%
N° de sesiones educativas	25%
Nº de sesiones de técnica de cepillado	25%

***Se hace presente que cada uno de estos descuentos se aplican por separado, hasta un máximo de un descuento del 100% del valor del alta del estudiante cuando falten 4 o más de estas acciones.**

Índice ceo-d: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas temporales con caries ("c"), piezas temporales con indicación de extracción ("e") y piezas temporales obturadas ("o"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice ceo-d inicial en el diagnóstico y/o el Índice ceo-d final, según corresponda, en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice COP-D: índice de daño oral (historia de caries) que corresponde a la suma de piezas definitivas con caries ("C"). Piezas definitivas obturadas ("O"), y piezas definitivas perdidas por caries ("P"). Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice COP-D inicial, según corresponda, en el diagnóstico y/o el Índice COP-D final en el momento de dar de alta al estudiante.

Índice de Higiene Oral (IHO): registra el estado de higiene de las piezas dentales totalmente erupcionadas al evaluar la presencia o ausencia de placa bacteriana detectada por medio de la acción de la sustancia reveladora de ésta sobre determinadas superficies de los seis dientes índices establecidos para ello. Se considera incumplimiento cuando no se registra el Índice IHO inicial en el diagnóstico y/o el Índice IHO final en el momento de dar de alta al estudiante.

Actividades clínicas reparativas: acciones clínicas de atención primaria correspondientes a operatoria dental (obturaciones), endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), cirugía bucal (exodoncias), realizadas en beneficiario con el objetivo de eliminar el daño oral presente. Se requiere la eliminación de todo el daño oral diagnosticado que pueda ser atendido a través de las acciones de atención primaria descritas, para poder dar de alta clínica al estudiante, de lo contrario, se considera incumplimiento respecto de las prestaciones que deban entregarse al beneficiario.

Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado: unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega y/o no se registra la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

Aplicación de flúor y/o sellantes: acciones preventivas realizadas en cada estudiante con el objetivo de protegerlo frente a un potencial daño oral. Se requiere, al menos, una aplicación de barniz de flúor antes de ser dado de alta el beneficiario, lo que deberá ser registrado en los formularios estadísticos destinados para dichos efectos, además de los sellantes indicados según el riesgo del estudiante. Se considera incumplimiento en caso de no registrar y/o no aplicar barniz de flúor y/o los sellantes requeridos al momento de dar el alta.

DÉCIMO CUARTO: SUPERVISIÓN.

Según lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, JUNAEB cuenta con facultades para realizar, a través de la contraparte técnica, las supervisiones en terreno que estime necesarias en orden a fiscalizar la realización de las prestaciones asumidas y otorgadas por entidad colaboradora. En este mismo ámbito de supervisión, JUNAEB se encuentra facultada para realizar el control de la gestión del Módulo Dental y de la calidad de las actividades clínicas, educativas, preventivas y de promoción, que forman parte del servicio odontológico otorgado, el cual será realizado por un Odontólogo especialmente contratado para este efecto, mediante una o dos Auditorías Odontológicas anuales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria debidamente acreditada, dirigidas principalmente a detectar falencias en la ejecución del Programa de Salud Oral de JUNAEB, y elaborar un plan de mejora y su respectivo seguimiento destinado a superar las dificultades que eventualmente se detecten en la ejecución del mismo.

La entidad colaboradora por su parte, debe otorgar todas las facilidades a JUNAEB y al Odontólogo auditor para cumplir con la supervisión y control de las atenciones otorgadas en el Módulo Dental.

DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Las partes podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo.

En el evento de configurarse un caso fortuito o fuerza mayor, esto es, un imprevisto imposible de resistir que, en los hechos, afecte negativamente, de manera real y concreta, la capacidad de la entidad colaboradora para realizar de manera correcta y oportuna las prestaciones que mediante el presente instrumento; ésta deberá notificar dicha situación, de manera inmediata a JUNAEB, describiendo el hecho o situación que configuraría el caso fortuito o fuerza mayor y de qué manera esa situación habría impedido llevar a las atenciones en los términos contemplados en el presente convenio.

JUNAEB, luego de la notificación, procederá a calificar si los hechos descritos por la entidad colaboradora constituyen o no caso fortuito o fuerza mayor, y si son o no de tal gravedad y magnitud, que razonablemente, permitan concluir que pueden poner en riesgo la realización de manera correcta y oportuna las prestaciones objeto del presente instrumento.

Sin perjuicio de ello, cuando se verifique un incumplimiento grave de la entidad colaboradora, JUNAEB podrá unilateralmente poner término anticipado al convenio a través de una resolución fundada de esta Dirección Regional, que será notificada al domicilio que la entidad colaboradora haya informado al suscribir este convenio. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones de la entidad colaboradora, cuando en dos o más oportunidades durante el transcurso del año calendario, incurra en alguna de las siguientes conductas:

1. No contar y/o disponer del personal descrito en el punto 6.1.2 de la cláusula sexta del presente convenio.
2. No brindar atención dental descrita en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento, existiendo las condiciones y recursos para ello.
3. No realizar, en oportunidad y cantidad, la provisión mensual de insumos para realizar los propósitos del Programa de Salud Oral.
4. No remitir a JUNAEB, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se realizaron las atenciones, los registros estadísticos de dichas atenciones odontológicas, en los formularios y formatos físicos y/o digitales entregados por JUNAEB, que incluyan la nómina de alumnos dados de alta en el Módulo Dental, informando sus respectivos establecimientos educacionales, el número y modalidad de las prestaciones otorgadas, tanto clínicas como educativas, identificando a los estudiantes del Programa Chile Solidario y todos los antecedentes que JUNAEB solicite y que digan relación con el Programa.
5. Incumplirla obligación de la debida reserva respecto la información proporcionada por JUNAEB en la ejecución del presente convenio, según lo establecido en la cláusula décimo octava del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS EN VIRTUD DE LOS INCUMPLIMIENTOS CONSTATADOS.

Notificación de Incumplimientos.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para aplicar descuentos, mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo quinta, en el evento que la entidad colaboradora incumpla las prestaciones individualizadas en el subtítulo 6.1.8 de este instrumento.

Procedimiento de Aplicación del Descuento.

La entidad colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada podrá oponer ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y el descuento correspondiente, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, que serán designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos y emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando aquellos.

Una vez notificado el acto administrativo que rechaza los descargos presentados, JUNAEB procederá a descontar el porcentaje que corresponda según lo establecido en la cláusula décimo tercera del presente convenio, de cualquier suma cuyo pago se encuentre pendiente.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD.

Las prestaciones de salud, los beneficiarios y los prestadores, que otorguen atenciones clínicas en virtud del presente convenio, estarán regidas por lo establecido en la Ley N° 20.584 del año 2012, que regula los "Derechos y deberes que tienen las personas en relación con las acciones vinculadas a su atención en salud".

Conforme a dicha norma, toda persona tiene derecho a que, en el marco de la atención de salud que se le brinda, ésta sea dada oportunamente y sin discriminación arbitraria, en la forma y condiciones que determinen la Constitución y las leyes. Que los miembros del equipo de salud y los prestadores institucionales, cumplan las normas vigentes en el país, y con los protocolos establecidos, en materia de seguridad del paciente y calidad de la atención de salud, referentes a materias tales como infecciones intrahospitalarias, identificación y accidentabilidad de los pacientes, errores en la atención de salud y, en general, todos aquellos eventos adversos evitables según las prácticas comúnmente aceptadas.

De igual modo, la información contenida en la ficha, copia de la misma o parte de ella, sólo será entregada, total o parcialmente, a solicitud expresa de las personas y organismos, en los casos, forma y condiciones establecidas en dicha ley, y será considerada como dato sentible, de conformidad con lo dispuesto en la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628.

DÉCIMO OCTAVO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del presente convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628

sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, *"dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas"*, lo cual es aplicable en el presente contrato.

Asimismo, dicho cuerpo normativo, en su Artículo 7º, establece que: "*Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo."*

En este contexto cabe tener presente las siguientes normas: el inciso primero del artículo 23 de la referida ley señala que: *"La persona natural o jurídica privada o el organismo público responsable del banco de datos personales deberá indemnizar el daño patrimonial y moral que causare por el tratamiento indebido de los datos, sin prejuicio de proceder a eliminar, modificar o bloquear los datos de acuerdo a lo requerido por el titular o, en su caso, lo ordenado por el tribunal".*

Por su parte, el artículo 4° de la ley 19.223, dispone que: "*El que maliciosamente revele o difunda los datos contenidos en un sistema de información, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio".*

DÉCIMO NOVENO: DE LA PROPIEDAD.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB toda la información proporcionada al prestador para la ejecución del presente convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el prestador realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

VIGÉSIMO: DE LAS INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES DE EDAD.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa con menores de edad y teniendo en cuenta la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades", el prestador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para

ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada anualmente que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB en las supervisiones que realice y/o indistintamente las pueda solicitar mediante correo electrónico.

VIGÉSIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado conforme a lo señalado en la cláusula segunda del presente convenio.

VIGÉSIMO SEGUNDO: EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

JUNAEB realizará una evaluación del convenio en los meses de septiembre y diciembre de cada año, atendiendo a aspectos relativos al cumplimiento de coberturas, cumplimientos administrativo-financieros, auditorías técnicas, cumplimiento de planes de mejora, dotación de personal, habilitación adecuada de la planta física y equipamiento.

En caso de detectarse algún incumplimiento, éste podrá ser sancionado según lo establecido en la cláusula décimotercera y décimo quinta del presente convenio.

En estos casos, el proceso de notificación de incumplimientos y descargos se regirá por lo establecido en la cláusula décimoquinta o décimo sexta del presente convenio, según corresponda.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia por dos años y hasta el 31 de Diciembre del 2021. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente. No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del presente convenio podrán devengarse desde el 1 de enero de 2020.

El convenio podrá renovarse por el mismo período, siempre previa evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en éste y que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes.Para poner término al convenio antes de su fecha de vigencia o su eventual renovación, las partes deberán manifestar su intención por escrito, enviando a la contraparte su comunicación con al menos 60 (sesenta) días corridos antes de la expiración del mismo.

VIGÉSIMO CUARTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO QUINTO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada o entregado personalmente a las direcciones que figuran en el presente convenio.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46°de la ley N° 19.880.

VIGÉSIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder de la entidad colaboradora.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de Srta. Sarita Cárcamo Stormansan, en su calidad de Directora Regional (s) para representar a la Dirección Regional de JUNAEB, consta en el Inciso segundo del Art. 16 del Estatuto Administrativo, que regula la situación de funcionarios que asumen funciones mientras está en trámite su nombramiento.

La personería de Sr. Freddy Ibacache Muñoz, para representar a la Municipalidad de Hualaihué, entidad colaboradora consta en Decreto Alcaldicio N° 5385 de fecha 07 de Diciembre del 2016 de la Ilustre Municipalidad de Hualaihué, Región de Los Lagos.

Dichas personerías no se insertan por ser conocidas por las partes.

Firman en comprobante.

I. Municipalidad de Hualaihué
Alcalde

DIRECCION REGIONAL AUXILIO ESCOLAR
DIRECTORA REGIONAL
- LOS LAGOS -

FREDDY IBACACHE MUÑOZ	**SARITA CÁRCAMO STORMANSAN**
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD HUALAIHUE	**DIRECTORA REGIONAL (S) JUNAEB REGIÓN DE LOS LAGOS**